



R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00094-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Belisario Vargas Rodríguez. Vs. Demandado: Juan Felipe Vega.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en el término otorgado al demandante BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ, mediante Auto Interlocutorio No 1719 del nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se encuentra fenecido el pasado 25 de agosto de 2023. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, agosto 29 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1889

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ.
DEMANDADO: JUAN FELIPE VEGA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00094-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto del fenecimiento del término otorgado al demandante BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ, en el numeral segundo del Auto Interlocutorio No 1719 del nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del termino otorgado al demandante BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ, mediante el numeral segundo del Auto Interlocutorio No 1719 del nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), no obra en el plenario pronunciamiento alguno por la parte actora; termino que fue otorgado en consideración a que dentro de la actual proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, la parte demandante dentro del término de traslado de la demanda, más concretamente el 25 de julio de 2023¹ se pronunció y manifestó “...Yo Juan Felipe Vega Orrego identificado con la cédula de ciudadanía No 94.288.313 les solicito con todo respeto tener en cuenta los recibos que voy a aportar en el proceso de menor cuantía para cuando tengan que realizar la liquidación de dicho proceso...” situación que se hace de imperiosa necesidad ser aclarado por este estrado judicial, para lo cual se procederá por segunda vez a poner en conocimiento de la parte ejecutante señor BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ las manifestaciones arrimadas por la parte demandada señor JUAN FELIPE VEGA ORREGO, a fin de que este se pronuncie sobre las mismas.

¹ Ver anexo 011 del expediente digital



R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00094-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Belisario Vargas Rodríguez. **Vs. Demandado:** Juan Felipe Vega.

Por último, se dispondrá de un término de cinco (05) días para que la parte demandante BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ, se exponga lo pertinente sobre escrito arrimado por el demandado JUAN FELIPE VEGA ORREGO el 25 de julio de 2023.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO por **SEGUNDA VEZ** del demandante señor BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ, las manifestaciones arrimadas por el demandado JUAN FELIPE VEGA ORREGO², para los fines legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: OTORGAR al demandante señor BELISARIO VARGAS RODRIGUEZ el termino de **CINCO (05) DIAS**, a efectos de que se pronuncie sobre las manifestaciones arrimadas por el demandado JUAN FELIPE VEGA ORREGO.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 145
DEL 30 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

² Ver anexo 011 del expediente digital

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5a0623180a88a64419f388da8954c55b80541762d25c3fc2f1219e8eb28893**

Documento generado en 29/08/2023 02:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>